



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA



REF.: **DELÉGASE FACULTAD PARA
FIRMAR "POR ORDEN DEL
ALCALDE"**

TREHUACO, 27 SEP 2021

DECRETO ALCALDÍCIO N° 422 /.-

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el artículo 63 letra j) de la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- 2.- Lo consagrado en el artículo 118 de la Constitución Política de la República, la sentencia del Tribunal Electoral de Ñuble en causa ROL 188-2021, de fecha 12 de junio de 2021, y el Decreto N.º 271 de fecha 30 de junio de 2021, que establece la asunción en el cargo de alcalde Titular a don RAÚL ESPEJO ESCOBAR;
- 3.- Resolución N°7 de Contraloría General de la República de Chile, de fecha 26 de marzo de 2019 que fija normas sobre exención del Trámite de toma de Razón;
- 4.- La circular N° 15.700, de 2012, complementada por el oficio circular N° 33.701, de 14 de mayo de 2014, de este Órgano de Control, ha establecido los actos administrativos municipales sujetos a registro;
- 5.- Ley 19.880, Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, que en su art. 3 preceptúa el acto administrativo;
- 6.- Ley 19.886, Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento decreto 250 del 2004;
- 7.- Decreto 250, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios;





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA



- 8.- El artículo 41 de la Ley 19.653 de Bases Generales de la Administración del Estado; y
- 9.- Las instrucciones del Señor Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N.º 428, de fecha 09 de julio de 2021, mediante el cual se asignan funciones de Administrador Municipal a la Sra. VIVIANA LEIVA PLACENCIA, cédula de identidad N.º 16.404.838, Administradora Municipal, de profesión Ingeniera en ejecución en administración de empresas;
- 2.- Que, de acuerdo a las atribuciones contenidas en la letra j) del art. 63 del DFL N°1 que Fija el texto refundido, coordinado, y sistematizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde puede delegar la facultad para firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde", sobre materias específicas; salvo las contempladas en las letras c) y d) del mencionado art. 63 del DFL N°1, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 3.- Que, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, según lo dispone el artículo 3º de Ley 19.880;
- 4.- Que, en virtud de lo establecido en el artículo 5º del citado cuerpo legal precedente, el procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia (principio de escrituración) ;
- 5.- Que, dado que todo el procedimiento administrativo está destinado a que la Administración dicte un acto decisivo que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad; en virtud del Principio Conclusivo consagrado en el artículo 8º de la ley 19.880;





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA



6.- El Dictamen N°35.890 de 2005, de Contraloría General de la República, sobre delegación de firmas.

7.- Que, atendida la necesidad de formalizar la presente delegación de funciones, mediante la dictación del respectivo acto administrativo, esta facultad será delegada en el Administrador Municipal Sra. VIVIANA LEIVA PLACENCIA, cédula de identidad N.º 16.404.838-1, Administradora Municipal, de profesión Ingeniera en ejecución en administración de empresas.

D E C R E T O:

1.- **APRUÉBESE** la facultad de Delegación, en las materias que a continuación se exponen, para firmar, bajo la fórmula "**POR ORDEN DEL ALCALDE**" a doña **VIVIANA LEIVA PLACENCIA**, cédula de identidad N.º **16.404.838-1**, Administradora Municipal, de profesión Ingeniera en ejecución en administración de empresas, y a quien le subrogue en el cargo.

Las siguientes materias:

De la Administración municipal

a) Decreto Alcaldicio que autoriza; uso de feriado legal, tramitación de licencias médicas, permisos administrativos con y sin goce de remuneraciones, asistencia a cursos de capacitación, diplomados y pasantías, fueros gremiales, prenatal, postnatal, posnatal parental completo y postnatal de emergencia mientras dure la emergencia sanitaria que le da lugar, permisos de nacimiento de hijo que se otorga a los padres, permiso de alimentación para hijo menor de dos años, permiso otorgado al personal en caso de fallecimiento del cónyuge, hijo o padres del funcionario, permiso de matrimonio.

b) Decreto Alcaldicio que autoriza: uso de feriado legal, licencias médicas y permisos administrativos con y sin goce de remuneraciones de los honorarios y prestadores de servicios, que estén considerados dichos beneficios en sus contratos.





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA



- c) Decreto Alcaldicio que autoriza el uso de descanso complementario por la compensación de trabajos extraordinarios realizados.
- d) Decretos de destinación y asignación de funciones.
- e) Decreto Alcaldicio de reconocimiento de Cargas de asignación familiar.
- f) Decreto Alcaldicio de autorización de Comisiones de Servicio del personal.
- g) Decreto Alcaldicio de rectificación de actos administrativos.
- h) Autorización planilla de pago de Cotizaciones previsionales.
- i) Decreto que autoriza la acumulación, postergación de feriado legal y el que reconoce feriado progresivo.
- j) Decreto que aprueba toda clase de subsidios o su extinción.
- k) Decreto que autoriza toda clase de subvenciones.

Materia de ley N°19.886 y su Reglamento 250/2004, respecto de Municipalidad y de servicios traspasados.

- a) Decreto Alcaldicio mediante los cuales se autoriza el llamado a Licitación; designación de comisión evaluadora y adjudicación de Licitaciones públicas, privadas y Contratación directa, para la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios, debidamente fundados, conforme a los procedimientos de la ley de compras públicas y su reglamento.
- b) Decreto Alcaldicio de aprobación de llamados a licitación pública, apropiadamente acreditados con la asignación de recursos, o convenios de aportes firmados y debidamente aprobados por los organismos públicos mandantes.
- c) Decreto Alcaldicio que aprueba las compras y/o contrataciones de servicios, a través de convenio marco, conforme a los procedimientos de la ley de compras públicas y su reglamento.
- d) Decreto Alcaldicio que aprueba las compras y/o contratación de servicios a través de contrato de suministro, conforme a los procedimientos de compras públicas y su reglamento.





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA



- d) Decreto Alcaldicio que aprueba las compras y/o contratación de servicios, a través de contrato de suministro, conforme a los procedimientos de la ley de compras públicas y su reglamento.
- e) Decreto Alcaldicio que aprueba las compras y/o contratación de servicios, a través de trato directo establecido en el artículo 8 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Decreto 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, lo anterior siempre y cuando se de estricto cumplimiento a lo señalado en la disposición legal.
- f) Decretos Alcaldicios que aprueban contratos de servicios.
- g) Rectificación de Decretos Alcaldicios.
- h) Regularización de procesos administrativo de adquisiciones, conforme a los procedimientos de la ley de compras públicas y su reglamento.
- i) Decreto Alcaldicio que declara desierta o inadmisible, revocada, suspendida una licitación hasta conforme a los procedimientos de la ley de compras públicas y su reglamento.
- j) Visar bases administrativas y/o términos de referencias para las distintas licitaciones que se originen en la I. Municipalidad de TREHUACO.

Otras firmas.

- a) Decretos Alcaldicios sobre apertura y/o renovación de caja chica hasta 15 UTM, para gastos operativos, de cada uno de los departamentos del Municipio de TREHUACO, en actividades, programas proyectos, convenios y otros.
- b) Decretos de pago y documentos de contabilidad.
- c) Decretos Alcaldicios que autorizan ayudas sociales
- d) Decretos que Autorizan actividades transitorias con y sin venta de alcohol.
- e) Decreto Alcaldicio que aprueba patentes provisorias y definitivas.
- f) Decreto Alcaldicio que trasnfiere y elimina patentes.
- g) Decretos Alcaldicios que rectifiquen actos administrativos.





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA



- h) Decretos Alcaldíos que aprueban altas y/o bajas de bienes muebles de cada uno de los Departamentos del Municipio.
- i) Firma de Ordinarios, cartas y oficios de cada una de las unidades del municipio.

Departamento de salud.

- a) Decreto que autoriza: licencias médicas, feriados y permisos; concesión pago de asignaciones familiares y otros beneficios que se otorguen de acuerdo a normas legales y vigentes.
- b) Autorizar fondos globales en efectivo para operaciones menores.
- c) Decreto de acumulación de feriado legal del personal del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de TREHUACO.
- d) Decreto de reconocimiento de incremento de Feriado Legal del Personal de Salud de TREHUACO.
- e) Decreto Alcaldicio que autoriza la circulación de los vehículos del Cesfam, dentro o fuera de la comuna, fin de semana y fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de labores inherentes al Cesfam.
- f) Decreto Alcaldicio que autoriza la ejecución de Trabajos extraordinarios en horarios diurnos y nocturnos excepto las horas que ejecute el Director del Departamento de Salud, el que deberá ser autorizado por el Alcalde.
- g) Decreto que autoriza la firma de Convenios y todos aquellos actos administrativos que requieran la firma del señor alcalde y cuyo firma no sea indelegable.

Departamento de educación.

- a) Decreto que autoriza: licencias médicas, feriados y permisos; concesión pago de asignaciones familiares y otros beneficios que se otorguen de acuerdo a normas legales y vigentes.





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA



- b) Autorizar fondos globales en efectivo para operaciones menores
- c) Decreto de acumulación de feriado legal del personal del Departamento de Educación de la I. Municipalidad de TREHUACO.
- d) Decreto de reconocimiento de incremento de Feriado Legal del Personal de Educación de TREHUACO.
- e) Decreto Alcaldicio que autoriza la circulación de los vehículos del Departamento de Educación, dentro o fuera de la comuna, fin de semana y fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de labores inherentes al Departamento de Educación.
- f) Decreto Alcaldicio que autoriza la ejecución de Trabajos extraordinarios en horarios diurnos y nocturnos excepto las horas que ejecute el Director del Departamento de Educación, el que deberá ser autorizado por el Alcalde.
- g) Decreto que autoriza la firma de Convenios y todos aquellos actos administrativos que requieran la firma del señor alcalde y cuyo firma no sea indelegable.

2.- INSTRÚYASE el uso de original y dos copias para todo tipo de documentos, tales como decretos y oficios.

3.- RIJA el presente decreto alcaldicio a contar de la entera tramitación del mismo.

4.- SEÑÁLESE que, la presente delegación de firma por este acto, podrá ser siempre dejada sin efecto y el Alcalde podrá asumir las funciones delegadas en cualquier momento, previa revocación del presente decreto. Si el administrador municipal no se encuentra en funciones por motivo de licencia médica, permiso, uso de feriado legal o cualquier otro motivo legal que le impida su actuar, las funciones delegadas serán asumidas por quien le subrogue en el cargo o por el Alcalde o por quien le subrogue legalmente, en forma inmediata.

5.- AMPLÍESE, de ser necesario, las facultades delegadas del Administrador Municipal mediante el respectivo decreto alcaldicio, cuando corresponda.





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA



6.- REMÍTASE copia del presente Decreto a todas las unidades municipales para su conocimiento y cumplimiento.

7.- NOTIFIQUESE de lo dispuesto en este instrumento al Administrador Municipal precedentemente individualizada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARTES RAMÍREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



RAÚL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE

I. Municipalidad de TREHUACO

RJEE/LCR/EOA
DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía; secretaría Municipal; of. Transparencia; DAF, SECPLAN; DOM; DAEM; DESAMU; DIDEKO; Unidad de Control; Prodesal; Oficina de Partes; Administración.

